Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL- DIVORCIO
Demandante	BALTAZAR MARTINEZ REAY
Demandada	GLORIA AMPARO RODRIGUEZ SANCHEZ
Radicado	05001-31-10-011-2019 -00882-00
Instancia	Primera
Decisión	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA

En atención a la petición presentada al despacho a través del correo institucional, cesan las funciones del curador ad-litem designado Dr VICTOR MEJÍA ARCILA, y se reconoce personería jurídica a la doctora MARISOL LOPEZ ZULUAGA, T.P 157.960, para que represente los intereses de la señora GLORIA AMPARO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada GLORIA AMPARO RODRIGUEZ SANCHEZ.

Permanezca el proceso en secretaria corriendo el término del traslado respectivo, vencido este, se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
159e11042ecab3120ffcc1f5a51be8e8a1895e4fac6bc737c13ebdb1466d1f7c
Documento generado en 29/04/2022 10:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica